Sinopsis

**Gaceta del Gobierno**

**Período Octubre de 2021**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **67** | **07-octubre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  [**Decreto Número 332.- Por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct071/oct071b.pdf) | A través del presente Decreto se establece:  **Artículo 38**.- …  ...  ...  I. a VI. ...  …  ...  ...  …  …  …  Para ocupar el cargo de Director General, se requerirá experiencia mínima de tres años en servicios de agua o infraestructura hidráulica; o bien, contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, de gestión, dictaminación, de investigación, en la prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.  El presente Decreto entrará en vigor el día 08 de octubre del 2021. |
| **68** | **08-octubre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Legislativo del Estado**  [**Acuerdo de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se llevará a cabo la comparecencia de servidores públicos en sesión de la Legislatura, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct081/oct081a.pdf) |  |
| **72** | **14-octubre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Legislativo del Estado**  [**Acuerdo 016/2021.- Por el que se emite calendarización de entrega del tercer informe trimestral correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2021, de los sujetos de fiscalización del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141a.pdf) | A través del presente acuerdo se establece:   * Los Informes Trimestrales de los sujetos de fiscalización, se deben integrar conforme a lo establecido en el requerimiento anual para la entrega de los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales del ejercicio 2021, a las “Políticas para la Integración del Informe Trimestral de los Sujetos de Fiscalización Estatales para el ejercicio 2021” y a las “Políticas para la Integración del Informe Trimestral de los Sujetos de Fiscalización Municipales para el ejercicio 2021”, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el doce de marzo del año dos mil veintiuno, mediante Acuerdo 008/2021. * La entrega del tercer Informe Trimestral correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de los sujetos de fiscalización, se debe presentar en las oficinas de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización, ubicado en la Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. * Se les requiere a los sujetos de fiscalización, cumplir con la presentación de la información referida de forma veraz, confiable, pertinente, completa, clara, oportuna y correcta, que guarde plena relación con lo solicitado; a fin de que este Órgano Superior de Fiscalización dé cumplimiento a sus atribuciones conferidas |
|  |  |  | en términos constitucionales y legales. Por lo que, ante la negativa a entregar u omitir información, o proporcionarla falsa al Órgano Superior de Fiscalización, así como realizar actos de simulación para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, los responsables serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en su caso, de la legislación penal aplicable.   * Este Acuerdo entrará en vigor el día 14 de octubre del 2021. |
|  |  | **Poder Ejecutivo del Estado de México**  **Secretaria de Finanzas**  [**Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf) | El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.  El Manual fue revisado, actualizado y aprobado por los Ayuntamientos que participaron en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México, es aplicable para las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos; bajo la linealidad citada, esta herramienta hace posible el análisis y establecimiento de las prioridades del gobierno municipal bajo un principio de anualidad, con la responsabilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, la asignación de recursos públicos está orientada hacia resultados, convirtiendo al presupuesto en el instrumento fundamental para apuntalar la generación de valor público en el ámbito municipal.  El presente Manual para el ejercicio fiscal 2022, además de apoyar los procesos para una mejor coordinación y trabajo en equipo entre las Tesorerías, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipales (UIPPES) o su equivalente, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Contraloría Municipal y las Dependencias Generales y Auxiliares; garantiza la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, orientando a la realización y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) vigente, de modo tal que se logren materializar los efectos impulsores y multiplicadores del desarrollo y el beneficio de la población. |
|  |  |  | La estructura del Manual consta de tres capítulos y la parte de anexos, dichos capítulos desglosan en forma temática su contenido y se subdividen en apartados para especificar el tema a tratar.  En el primer capítulo se presentan los Aspectos Generales, el cual, muestra el marco legal que da sustento al Presupuesto Municipal basado en Resultados, en el que se especifican los ordenamientos básicos y el marco conceptual.  En el segundo capítulo se describe la Clasificación Funcional-Programática Municipal (Estructura Programática) con la que han de operar los Ayuntamientos, misma que se define como un instrumento fundamental para la planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación del desempeño. La aplicación de los recursos apoya a la identificación y vinculación que el presupuesto tiene con otros elementos de la planeación municipal, como son el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual, donde se derivan los componentes de la estructura programática municipal.  En el tercer capítulo se describen las tres etapas del presupuesto, detallando en la primera, los lineamientos para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, siendo los siguientes:  ✓ Lineamientos Generales.  ✓ Lineamientos para la integración del Programa Anual.  ✓ Lineamientos para la integración del Presupuesto de Gasto Corriente.  ✓ Lineamientos para la integración del Presupuesto de Gasto de Inversión.  ✓ Lineamientos para el prorrateo de recursos presupuestarios.  ✓ Lineamientos generales para la definición de indicadores y metas para evaluar el desempeño.  ✓ Formatos que integran el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal. La segunda etapa corresponde a los lineamientos y formatos que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la tercera etapa de este capítulo establece los lineamientos y formatos que integran el Presupuesto de Egresos Municipal. |
|  |  | [**Guía metodológica para la evaluación y seguimiento del plan de desarrollo municipal vigente.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141c.pdf) | El presente documento es producto de la colaboración de los tesoreros municipales de los 125 ayuntamientos en las siete Regiones Hacendarias, que participan dentro de la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, convocada por el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), en la que se dan a conocer y se definen los procedimientos y actividades que habrán de realizarse para llevar a cabo la evaluación, considerando un enfoque integral que identifique los resultados y el cumplimiento de los compromisos asumidos con los diferentes sectores de la sociedad.  En este sentido, la evaluación se concibe como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, y conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.  El documento está dividido en tres capítulos.  En el capítulo 1, se describe el marco conceptual de la evaluación y la importancia de su ejercicio en el ámbito de la administración pública municipal. Asimismo, se enuncian las bases jurídicas que norman y regulan este proceso y en forma específica, el porqué de la acción de informar trimestral y anualmente sobre los resultados y las acciones realizadas durante el ejercicio.  En el capítulo 2, se señala la metodología para la elaboración de reportes e informes de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente, sus programas y presupuesto que los gobiernos municipales realizan. En este capítulo se proponen una serie de medidas y recomendaciones con el fin de lograr una mayor efectividad en el desarrollo de estas actividades.  El capítulo 3, describe el esquema y los procedimientos recomendados para la elaboración de los reportes de avance trimestral, el Informe de Gobierno y la integración del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente. Como complemento, en el apartado de anexos se muestran los formatos e instructivos para su llenado, datos que servirán de base al análisis de evaluación que deberá realizarse en el desarrollo de los diferentes capítulos que contempla el Informe de Ejecución; formatos que podrán ser utilizados en el acopio de información para el Informe de Gobierno y el reporte de avance trimestral. |
|  |  | [**Metodología para la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141d.pdf) | El Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), es el conjunto de elementos metodológicos que permitirán que los municipios realicen el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento principalmente de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de:  • Dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los Programas presupuestarios;  • Conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administraciones públicas municipales; y  • Contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas presupuestarios enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, así como en la creación de valor público.  La Metodología del Marco Lógicoofrece un esquema de apoyo a la evaluación del desempeño y constituye una valiosa herramienta mediante la cual las dependencias y organismos municipales podrán orientar sus acciones, de acuerdo con la visión y estrategias prioritarias del PDM vigente y sus Programas Anuales.  Asimismo, la aplicación integral de la Gestión para Resultados (GpR), apoyará al Gobierno Municipal a ejercer una administración democrática, que al amparo de los valores éticos y del trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y justicia, para mejorar las oportunidades de vida de la población.  El diseño y selección de indicadores para evaluar el desempeño, avanzará sustantivamente cuando las dependencias y organismos públicos municipales, realicen ejercicios de planificación estratégica donde se priorice la incorporación sistemática de la información sobre los resultados alcanzados de la asignación presupuestal y al mejoramiento de la gestión buscando constantemente aquellos productos que son clave para el cumplimiento de la misión institucional, por lo que es recomendable que la responsabilidad de esta función sea respaldada por una firme decisión política de generar satisfactores efectivos a las necesidades actuales de los mexiquenses. |
|  |  |  | La normatividad establece la obligatoriedad de evaluar e informar sobre los resultados de la gestión pública, por ello, la información que genera el SEGEMUN da soporte a tres de los instrumentos de rendición de cuentas: Informe Trimestral de Avance Programático-Presupuestal; El Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente y por otra parte al Informe de Gobierno que presenta el C. Presidente Municipal. Para atender estas responsabilidades, es necesario operar efectivamente el SED municipal para modernizar el presupuesto y la rendición de cuentas de la gestión pública municipal. Razón por la cual, en esta metodología se da un importante enfoque hacia estos procesos, iniciando con la descripción del apoyo que ofrece el sistema en cada una de las etapas del proceso de administración presupuestaria y cuál es el nivel de participación de las dependencias y organismos municipales. |
|  |  | [**Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141e.pdf) | Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.  Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:  a) Las Dependencias Administrativas,  b) La Contraloría Municipal; y  c) Los Organismos Auxiliares.  Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día 14 de octubre.  Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:  1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2022, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2022, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022.  3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022. |
|  |  |  | En el ejercicio 2022, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:  1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;  2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2022, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición Decima Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2022 a la UIPPE o área encargada de esas funciones;  3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.  Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos |
| **73** | **15-octubre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaria de Fianzas**  [**Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2021.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct151/oct151a.pdf) | A través del presenta acuerdo se dan a conocer:  A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2021.  Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2021.  Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021. |
|  |  |  | * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2021. * Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el tercer trimestre de 2021 a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020. |
|  | **Sección Segunda** | [**Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/oct152.pdf) |  |
|  | **Sección Tercera** | [**Convocatoria a la XXII reunión estatal de servidores públicos hacendarios que se constituirá en la XXII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct153/oct153b.pdf) |  |